

INCIDENTE DE NULIDAD

C-4

2011-404

República de Colombia



Departamento del Meta

Municipio de Acacías

NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO DE ACACÍAS

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA No.

2.868

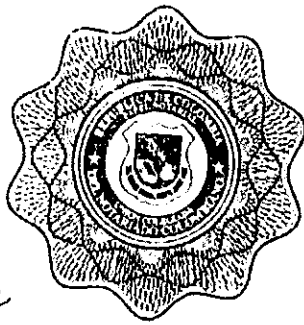
De fecha: AGOSTO 31 DE 2.007
Otorgada por M^{RA} FELICITAS VALDERRAMA SIERRA

A favor de SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS Y OTRO

Naturaleza del Contrato COMPRVENTA DIVISION MATERIAL Y ENGLOBE

Acacías SEPT 03 de 200 7 Teléfono 656 0057

La Notaria
Dr. Isaura Cardona López



AA 31213522

No. 2.868 -- ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

**** DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO ****
OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL
CIRCULO DE ACACIAS, DEPARTAMENTO DEL
META,-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA Y UNO

(31) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2007)-----

CLASE DE ACTO: DIVISION MATERIAL, COMPRAVENTA Y ENGLOBE-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: PERSONAS QUE
INTERVIENEN EN EL ACTO: MARIA FELICITAS VALDERRAMA SIERRA
(VENDEDORA) - SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS y RICARDO ADOLFO
DIZES RIVEROS (COMPRADORES).-----

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: PREDIO RURAL DENOMINADO "EL
CEDRO" Y LOTE DE TERRENO RURAL "ERETZ"-----

DIRECCION DEL INMUEBLE: VEREDA "EL RETIRO"-----

MUNICIPIO GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL META-----

CEDULA CATASTRAL 00-00-0005-0033-000 (MAYOR AREA)-----

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 232-0003894 y 232-35.922

VALOR DE LA VENTA: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS
(\$3.600.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.-----

En la ciudad de Acacias, Departamento del Meta, República
de Colombia, ante mi, AMPARO BERDUGO LOPEZ, Notaria
Encargada de este Circulo, Compareció(eron):-----

a) MARIA FELICITAS VALDERRAMA SIERRA, mayor(es) de edad,
con domicilio y residencia en Guamal (Meta), de paso por
esta ciudad, de estado civil Viuda, portador(es) de la
cédula de ciudadanía número 20.749.188 expedida en Medina
(Cundinamarca); quien(es) obra(n) en este acto en su(s)
propio(s) nombre(s), y manifestó(aron).-----

-----PRIMER ACTO - DIVISION MATERIAL-----
PRIMERO. OBJETO: Que es(son) propietaria(s) inscrita(s)
del(los) siguiente bien(es) inmueble:-----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DESCRIPCION DE EL(LOS) INMUEBLE(S): LA ULTIMA PARTE DE UN PREDIO RURAL DENOMINADO "EL CFORD", ubicado en la Vereda EL RETIRO. Jurisdicción del Municipio de Guamal, Departamento del Meta, identificado catastralmente con el número 00-00-0005-0033-000 (mayor extensión), con una extensión superficial de TRES HECTAREAS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (3 HAS. 2,461,00 MTS²); el cual se determina(n) por los siguientes linderos generales, tomados del título de adquisición, así:

LINDEROS: POR EL NORTE.- Linda con el Río Orotoy, en extensión de ciento noventa y seis metros con cuarenta y nueve centímetros (196,49 mts); y camino veredal de por medio linda con lote vendido en el presente acto, en extensión de sesenta y cuatro metros con cuarenta y cuatro centímetros (64,44 mts); POR EL ORIENTE.- Linda con predio vendido en el presente acto a SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS y RICARDO ADOLFO DIZES RIVEROS, en extensión de ochenta y tres metros con setenta y cuatro centímetros (83,74 mts) y con predio de Ernesto Gomez, en extensión de ochenta y ocho metros con sesenta y siete centímetros (88,67 mts); POR EL SUR.- Linda con predio de propiedad de Ernesto Gomez, en extensión de doscientos trece metros con sesenta centímetros (213,60 mts); y POR EL OCCIDENTE.- Linda con predio de Samuel Soler, en extensión de ciento cincuenta y siete metros con veinte centímetros (157,20 mts); y encierra.

SEGUNDO. TITULOS DE ADQUISICION: LA COMPARECIENTE SEÑORA MARIA FELICITAS VALDERRAMA SIERRA; adquirió(eron) el(los) inmueble(s) descrito(s) en la cláusula anterior así: -----

En su estado civil actual, inicialmente por compra que en mayor extensión le(s) hiciera(n) a JUSTO RIVEROS LOPEZ, efectuada mediante la(s) escritura(s) pública(s) número(s) ~~mil novecientos sesenta y seis (1966) de fecha primero~~



AA 31213523

(1°) de octubre de dos mil tres (2.003), otorgada(s) en la Notaria Unica del Circulo de Acacias (Meta), debidamente Registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias (Meta), el

diecinueve (19) de noviembre de dos mil tres (2.003), al folio de matricula inmobiliaria número 232-0003894,-----
Y posteriormente en ACTO DE RESERVA DE LA ULTIMA, efectuada mediante la(s) escritura(s) pública(s) número(s) dos mil cuatrocientos noventa y nueve (2499) de fecha cinco (5) de octubre de dos mil cinco (2005), otorgada(s) en la Notaria Unica de Acacias (Meta), debidamente Registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias (Meta), el quince (15) de noviembre de dos mil cinco (2005), al folio de matricula inmobiliaria número 232-3.894,-----

TERCERO.- Que por medio del presente público instrumento, sin violar ninguna disposición legal, y debidamente autorizada por EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL "INCODER", mediante AUTORIZACION DE FECHA CERO SETENTA - UNO (070-1) DE FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DOS MIL SIETE (2007) y por parte de la Secretaria de Obras Públicas y Planeación Municipal de Guamal (Meta), según AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO DE FECHA TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL SIETE (2007); documentos que se protocolizan con el presente público instrumento; procede(n) a efectuar DIVISION MATERIAL de el(los) predio(s) descrito(s) y alinderado(s) anteriormente, con una extensión superficial de TRES HECTAREAS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (3 HAS. 2.461,00 MTS2), de conformidad con el plano topográfico que se presenta para su protocolización, plane elaborado sobre el inmueble que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaria Unica

debidamente aprobado por la Secretaría de Planeación Municipal y Obras Públicas de Guama (Meta), que se protocoliza con el presente público instrumento, así:--

LOTE NUMERO UNO (1): Un lote de Terreno rural marcado en el plano con el número uno (1), ubicado en la Vereda EL RETIRO, Jurisdicción del Municipio de Guamal, Departamento del Meta, identificado catastralmente con el número 00-00-0005-0033-000 (mayor extensión), con una extensión superficial de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2.535,00 MTS²); y se determina(n) por los siguientes linderos generales, tomados del plano topográfico, presentado para el efecto, así, LINDEROS: POR EL NORTE.- Linda con el Rio Orotoy, en extensión de treinta metros (30,00 mts), POR EL ORIENTE.- Linda con predio de propiedad de Samuel Dizes Riveros y Ricardo Dizes Riveros, en extensión de sesenta y un metros con setenta y tres centímetros (61,73 mts) y veintidós metros con un centímetros (22,01 mts); POR EL SUR.- Linda con camino veredal, en extensión de treinta un metros con setenta centímetros (31,70 mts) y POR EL OCCIDENTE.- Linda con lote número cinco (5) en extensión de ochenta y tres metros con cuarenta y un centímetros (83,41 mts) y encierra.--

LOTE NUMERO DOS (2): Un lote de Terreno rural marcado en el plano con el número dos (2), ubicado en la Vereda EL RETIRO, Jurisdicción del Municipio de Guamal, Departamento del Meta, identificado catastralmente con el número 00-00-0005-0033-000 (mayor extensión), con una extensión superficial de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2.155,00 MTS²); y se determina(n) por los siguientes linderos generales, tomados del plano topográfico, presentado para el efecto, así, LINDEROS: POR EL NORTE.- Linda con el Rio Orotoy, en extensión de veinticinco metros con cuarenta y cuatro centímetros

AA 31213524



(25,44 mts), POR EL ORIENTE.- Linda con el lote número tres (3), en extensión de noventa metros con treinta y un centímetros (90,31 mts); POR EL SUR.- Linda con camino veredal, en extensión de veintitrés

metros (23,00 mts), y POR EL OCCIDENTE.- Linda con predio de propiedad de Samuel Soler, en extensión de cuarenta y tres metros con setenta y seis centímetros (43,76 mts), treinta y un metros (31,00 mts) y cinco metros (5,00 mts) y encierra.-----

LOTE NUMERO TRES (3): Un lote de Terreno rural marcado en el plano con el número tres (3), ubicado en la Vereda EL RETIRO, Jurisdicción del Municipio de Guamal, Departamento del Meta, identificado catastralmente con el número 00-00-0005-0033-000 (mayor extensión), con una extensión superficial de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (2.158,00 MT²); y se determina(n) por los siguientes linderos generales, tomados del plano topográfico, presentado para el efecto, así, LINDEROS: ---

POR EL NORTE.- Linda con el río Orotoy, en extensión de dieciocho metros con setenta y dos centímetros (18,72 mts); POR EL NORORIENTE.- Con el Río Orotoy, en extensión de siete metros con cuarenta y nueve centímetros (7,49 mts); POR EL ORIENTE.- Linda con el lote número cuatro (4), en extensión de noventa y dos metros con sesenta y cinco centímetros (92,65 mts); POR EL SUR.- Linda con camino veredal, en extensión de veintitrés metros (23,00 mts), y POR EL OCCIDENTE.- Linda con el lote número dos (2), en extensión de noventa metros con treinta y un centímetros (90,31 mts) y encierra.-----

LOTE NUMERO CUATRO (4): Un lote de Terreno rural marcado en el plano con el número CUATRO (4), ubicado en la Vereda EL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notario Encargado
Notaria Unica Acacias (sa)

4

RETIRO, Jurisdicción del Municipio de Guamal, Departamento del Meta, identificado catastralmente con el número 00-00-0005-0033-000 (mayor extensión), con una extensión superficial de MIL NOVECIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (1908,00 MTS²); y se determina(n) por los siguientes linderos generales, tomados del plano topográfico, presentado para el efecto, así, LINDEROS: POR EL NORORIENTE.- Linda con el Río Orotoy, en extensión de doce metros con setenta y cuatro centímetros (12,74 mts) y dieciséis metros con sesenta y cuatro centímetros (16,64 mts); POR EL ORIENTE.- Linda con lote número cinco (5), en extensión de setenta y siete metros con cincuenta y nueve centímetros (77,59 mts); POR EL SUR.- Linda con camino veredal, en extensión de veintitrés metros (23,00 mts) y POR EL OCCIDENTE.- Linda con el lote número tres (3), en extensión de noventa y dos metros con sesenta y cinco centímetros (92,65 mts) y encierra. -----

LOTE NUMERO CINCO (5): Un lote de Terreno rural marcado en el plano con el número CINCO (5), ubicado en la Vereda EL RETIRO, Jurisdicción del Municipio de Guamal, Departamento del Meta, identificado catastralmente con el número 00-00-0005-0033-000 (mayor extensión), con una extensión superficial de DOS HECTAREAS TRES MIL SETECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (2 HAS. 3.705,00 MTS²); EL QUE PARA EFECTOS DE SU MATRICULA SE SEGUIRA LLAMANDO "VILLA FLOR" y se determina(n) por los siguientes linderos generales, tomados del plano topográfico, presentado para el efecto, así, LINDEROS: POR EL NORORIENTE.- Linda con el Río Orotoy, en extensión de cuarenta metros con noventa centímetros (40,90 mts), con el mismo Río Orotoy, en extensión de veintiocho metros con treinta y seis centímetros (28,36 mts) y con el mismo Río Orotoy, en extensión de dieciséis metros con veintiún centímetros

AA 31213525



(16,21 mts); ; POR EL ORIENTE.- Linda con lote número uno (1), en extensión de ochenta y tres metros con cuarenta y un centímetros (83,41 mts); con predio vendido a Samuel Dizes Riveros y otro, en extensión de treinta y un metros con setenta centímetros (31,70 mts), camino veredal de por medio y en otro trayecto con Samuel Dizes Riveros y otro, camino veredal de por medio; continúa lindero ORIENTAL con predio de propiedad de Ernesto Gomez, en extensión de cuarenta y dos metros con diecisiete centímetros (42,17 mts) y cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros (46,50 mts); POR EL SUR.- Linda con predio de propiedad de Ernesto Gomez, en extensión de ciento setenta y dos metros con ochenta y ocho centímetros (72,88 mts), en extensión de cuarenta y dos metros con sesenta y seis centímetros (42,66 mts), cuarenta y tres metros con dieciséis centímetros (43,16 mts) y cincuenta y cuatro metros con noventa centímetros (54,90 mts); POR EL OCCIDENTE.- Linda con predio de Samuel Soler, en extensión de cincuenta y cinco metros con noventa y dos centímetros (55,92 mts), y cincuenta y un metros con cincuenta y nueve centímetros (51,59 mts); y POR EL NOROCCIDENTE.- Linda con lote número dos (2), en extensión de veintitirés metros (23,00 mts), lote número tres (3), en extensión de veintitirés metros (23,00 mts), lote número cuatro (4), en extensión de veintitirés metros (23,00 mts), y termina el lindero cerrando con el lote número cuatro (4), en extensión de setenta y siete metros con cincuenta y nueve centímetros (77,59 mts) y encierra.-----

-----SEGUNDO - COMPRAVENTA-----

a) Compareció en este acto nuevamente MARIA FELICITAS VALDEBRAMA SIERRA, mayor(es) de edad, con domicilio y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

57
Amparo C. Encalados
Notario Encargado
Act. 11 de 1997

5

residencia en Guamal (Meta), de paso por esta ciudad, de estado civil Viuda, portador(es) de la cédula de ciudadanía número 20.749.188 expedida en Medina (Cundinamarca); quien(es) obra(n) en este acto en su(s) propio(s) nombre(s); parte que en los sucesivo se denominarán EL(LOS) VENDEDOR(ES).-----

b) SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS, mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., de paso por esta ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, portador(es) de la cédula de ciudadanía número 80.410.160 expedida en Usaquén (Bogotá D.E.); y RICARDO ADOLFO DIZES RIVEROS, mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., de paso por esta ciudad, de estado civil Soltero, sin ninguna clase de sociedad vigente, portador(es) de la cédula de ciudadanía número 80.414.239 expedida en Usaquén; quien(es) obra(n) en este acto en su(s) propio(s) nombre(s); parte que en lo sucesivo se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES).-----

Y, manifestó(aron): Que han celebrado un contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. OBJETO: Que EL(LOS) VENDEDOR(ES), expresando bajo la gravedad del juramento que el(los) inmueble(s) objeto de venta en la presente escritura; no se encuentra(n) sometido al régimen de AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, de que trata ley 258 de Enero 17 de 1.996, transfiere(n) a título de compraventa real y efectiva en favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES), SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS Y RICARDO ADOLFO DIZES RIVEROS; el derecho de dominio, propiedad y posesión plenos que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): -----

DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Un lote de Terreno rural marcado en el plano con el número uno (1), ubicado en la Vereda EL RETIRO, Jurisdicción del Municipio de Guamal, Departamento

AA 31213526



del Meta, identificado catastralmente con el número 00-00-0005-0033-000 (mayor extensión), con una extensión superficial de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2.535.00 MTS²); y se determina(n) por

los siguientes linderos generales, tomados del plano topográfico, presentado para el efecto, así, LINDEROS: POR EL NORTE.- Linda con el Río Orotoy, en extensión de treinta metros (30,00 mts), POR EL ORIENTE.- Linda con predio de propiedad de Samuel Dizes Riveros y Ricardo Dizes Riveros, en extensión de sesenta y un metros con setenta y tres centímetros (61,73 mts) y veintidós metros con un centímetros (22,01 mts); POR EL SUR.- Linda con camino veredal, en extensión de treinta un metros con setenta centímetros (31,70 mts) y POR EL OCCIDENTE.- Linda con lote número cinco (5) en extensión de ochenta y tres metros con cuarenta y un centímetros (83,41 mts) y encierra.--

No obstante el señalamiento de la cabida y linderos del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa, la venta se hace como cuerpo cierto.-----

SERVIDUMBRE DE PASO: Los COMPRADORES adquieren los derechos de uso y goce de la servidumbre de paso, ubicada sobre el camino veredal más o menos en el centro del lote remanente cinco (5) en una longitud de aproximadamente CINCUENTA Y TRES METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS (53,96MTS), al cual podrán acceder entrando por el camino veredal, y podrán utilizarlo para el tránsito por él mismo hasta acceder al inmueble objeto de la presente compra. Esta será paralela a los mojones 36 a 37 y en un ancho tal que permita la circularon incluso de camiones.---

SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO: Los COMPRADORES adquieren los derechos de uso y goce de la servidumbre de acueducto, para

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaria Encargada
Luzmila Ríos

6

la instalación de la tubería necesaria para llevar el agua desde la acometida ubicada en el predio de LA VENDEDORA determinado como LOTE REMANENTE CINCO (5), al inmueble que hoy compran. Esta será acordada con LA VENDEDORA.-----

SEGUNDA. TITULOS DE ADQUISICION: EL(LOS) VENDEDOR(ES) MARIA FELICITAS VALDERRAMA SIERRA; adquirió(eron) el(los) inmueble(s) descrito(s) en la cláusula anterior así: -----

En su estado civil actual, inicialmente por compra que en mayor extensión le(s) hiciera(n) a JUSTO RIVEROS LOPEZ, efectuada mediante la(s) escritura(s) pública(s) número(s) mil novecientos sesenta y seis (1.966) de fecha primero (1º) de octubre de dos mil tres (2.003), otorgada(s) en la Notaria Unica del Circulo de Acacias (Meta), debidamente Registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias (Meta), el diecinueve (19) de noviembre de dos mil tres (2.003), al folio de matrícula inmobiliaria número 232-0003894. -----

Y posteriormente en ACTO DE RESERVA DE LA ULTIMA, efectuada mediante la(s) escritura(s) pública(s) número(s) dos mil cuatrocientos noventa y nueve (2499) de fecha cinco (5) de octubre de dos mil cinco (2005), otorgada(s) en la Notaria Unica de Acacias (Meta), debidamente Registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias (Meta), el quince (15) de noviembre de dos mil cinco (2005), al folio de matrícula inmobiliaria número 232-0003894. -----

Y EN ULTIMO LUGAR EN ACTO DE DIVISION MATERIAL, EFECTUADO EN LA PARTE INICIAL DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA. -----

TERCERA.= PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA; DINERO que EL(LOS) VENDEDOR(ES) declara(n) tener recibidos a su entera

AA 31213527



satisfacción de manos de EL(LOS) COMPRADOR(ES) a la firma de la presente escritura pública.

CUARTA.= LIBERTAD Y SANEAMIENTO:

Garantiza(n) EL(LOS) VENDEDOR(ES) que el(los) inmueble(s) materia de esta(s)

compraventa es de su única y exclusiva propiedad y lo ha(n) poseído en forma regular, pacífica y pública, hallándose libre de embargos, hipotecas, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias del dominio, desmembraciones y limitaciones y en general de pleitos pendientes, vicios rehibitorios y de evicción, secuestre, falsa tradición; pero en todo caso se obligan a salir al saneamiento de venta en los casos previstos por la ley y a responder por cualquier gravamen o acción real que con anterioridad al otorgamiento de esta escritura, contra el(los) inmueble(s) pudiere resultar.

QUINTA.= ENTREGA: Que EL(LOS) VENDEDOR(ES) ha(n) hecho entrega real y material de el(los) inmueble(s) objeto de esta venta, a EL(LOS) COMPRADOR(ES), en el estado actual en que se encuentra, junto con todas sus anexidades, sus dependencias, usos, costumbres, servidumbres activas o pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, sin reserva alguna y a PAZ Y SALVO por impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas por servicios y demás cargas causadas hasta esta fecha.= El pago de cualquier suma que se cause o reajuste al(los) inmueble(s) a partir del día de hoy, será asumido por EL(LOS) COMPRADOR(ES).

SEXTA.= GASTOS: Los gastos de otorgamiento de la escritura pública de venta serán pagados por partes iguales entre

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaria Encargada
Notaria Encargada

7

EL(LOS) VENDEDOR(ES) y EL(LOS) COMPRADOR(ES). Pero los gastos de Registro, serán por cuenta exclusiva de EL(LOS) COMPRADOR(ES).-----

PRESENTE(S): EL(LOS) COMPRADOR(ES), señor(es) SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS, y RICARDO ADOLFO DIZES RIVEROS; de las condiciones civiles anteriormente citadas manifestó(aron): a) Que acepta(n) el contenido de esta escritura y la venta que por medio de ella se le hace; y, b) Que tiene(n) real y materialmente recibido el(los) inmueble(s) que adquiere(n) en el estado actual en que se encuentra(n), conforme a lo pactado, a su entera satisfacción; c) Que al ser indagados de manera personal por la suscrita Notaria, manifestaron bajo la gravedad de juramento que sus estados civiles son como quedó anotado en la parte inicial de la presente escritura pública; y que El(los) inmueble(s) objeto del presente contrato NO QUEDA SOMETIDO al régimen, de AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, de que trata la ley 258 de 1.976, por cuanto se trata de lote De terreno rural que será destinado a la Vivienda Campestre. -----

-----TERCER ACTO ENGLOBLE-----

Comparecieron En este acto nuevamente SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS, mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., de paso por esta ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, portador(es) de la cédula de ciudadanía número 80.410.160 expedida en Usaquén (Bogotá D.E.); y RICARDO ADOLFO DIZES RIVEROS, mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., de paso por esta ciudad, de estado civil Soltero, sin ninguna clase de sociedad vigente, portador(es) de la cédula de ciudadanía número 80.414.239 expedida en Usaquén, y manifestaron -----

AA 31213528



PRIMERO.- que además del inmueble que acaban de adquirir son propietarios inscritos del siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO "ERETZ", ubicado en la Vereda EL RETIRO, Jurisdicción del Municipio de

Guamal, Departamento del Meta, identificado catastralmente con el número 00-00-0005-0033-000 (mayor extensión), con una extensión superficial de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (4.179,00 MTS²); y se determina(n) por los siguientes linderos generales, tomados del título de adquisición, así:-----

LINDEROS: POR EL NORTE.- Linda con el Rio Orotoy, en extensión de cincuenta y seis metros con noventa y dos centímetros (56,92 mts); POR EL ORIENTE.- Linda con predio de Ernesto Gomez, en extensión de sesenta y cuatro metros con cuarenta y tres centímetros (64,43 MTS); POR EL SUR.- Camino veredal de por medio, Linda con predio remanente de la vendedora, en extensión de sesenta y cuatro metros con cuarenta y cuatro metros (64,44 mts), y POR EL OCCIDENTE.- Linda con predio remanente de la vendedora, en extensión de ochenta y tres metros con setenta y cuatro centímetros (83,74 mts), y encierra.-----

SEGUNDO.- TITULOS DE ADQUISICION: Los comparecientes adquirieron este inmueble por compra que le hicieron a MARIA FELICITAS VALDERRAMA SIERRA, mediante la escritura pública número dos mil cuatrocientos noventa y nueve (2499) de fecha cinco (5) de octubre de dos mil cinco (2005), otorgada(s) en la Notaria Unica de Acacias (Meta), debidamente Registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias (Meta), el quince (15) de noviembre de dos mil cinco (2005), al folio de matrícula inmobiliaria número 232-35 922 -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Guamal, Meta, 2005
Notaria Unica de Acacias

8

TERCERO.- que por ser conexos los inmuebles descritos y alinderados anteriormente, adquiridos como quedó dicho; han decidido ENGLOBARLOS en uno solo, de conformidad con el plano levantado sobre los predios presentado para el efecto; el cual se protocoliza con el presente público instrumento; inmuebles que sujetos al acto de ENGLOBE quedarán así: -----

UN LOTE DE TERRENO RURAL QUE PARA EFECTOS DE SU MATRICULA SE SEGUIRA LLAMANDO "ERET7", ubicado en la Vereda EL RETIRO, Jurisdicción del Municipio de Guamal, Departamento del Meta, identificado catastralmente con el número 00-00-0005-0033-000 (mayor extensión), con una extensión superficial de SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS (6.714,00 MTS2); y se determina(n) por los siguientes linderos generales, tomados PLANO PRESENTADO PARA EL EFECTO, así: -----

LINDEROS: POR EL NORTE.- Linda con el Rio Orotoy, en extensión de veintiseis metros con cincuenta y dos centímetros (26,52 mts) y treinta metros con cuarenta centímetros (30,40 mts); POR EL ORIENTE.- Linda con predio de Ernesto Gomez, en extensión de veintinueve metros con cincuenta y cuatro centímetros (24,59 mts), dieciocho metros con siete centímetros (18,07 mts) y dieciseis metros con ochenta y dos centímetros (16,82 MTS); POR EL SUR.- Camino veredal de por medio, Linda con predio remanente de la vendedora, en extensión de veintitrés metros con treinta y nueve centímetros (23,39 mts), treinta y cuatro metros con noventa y cinco centímetros (34,95 mts) y treinta y un metros con setenta centímetros (31,70 mts) y POR EL OCCIDENTE.- Linda con predio de propiedad María Felicitas Valderrama Sierra, en extensión de ochenta y tres metros con cuarenta y un centímetros (83,41 mts) y encierra. -----

AA 31213529



NOTA.- se solicita a la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacias (Meta), se tome atenta nota del presente ENGLORE, asignando el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.-----

SE PROTOCOLIZAN LOS COMPROBANTES FISCALES; CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL MUNICIPAL No. 02995 DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE GUAMAL (META) Y CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL No. 073877 .-----

EXENTO DE PAZ Y SALVO NACIONAL DECRETO NUMERO 2503 DE 1.987

CONSTANCIA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres, estados civiles, números de cédulas y toda la información consignada en este instrumento es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que pueda derivarse de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que la notaria responde de la formalidad legal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; igualmente manifiestan expresamente para los efectos de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997 o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o reformen, que el bien objeto de la presente compraventa como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas provienen o se originan en el ejercicio de las actividades lícitas, se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura publica dentro del termino perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de instrumentos publicos respectiva, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este termino se causaran intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-

Se utilizan las hojas de papel seguridad números AA -

Notaria
Guatemala

31213522, AA - 31213523, AA - 31213524, AA - 31213525, AA -
31213526, AA - 31213527, AA - 31213528 AA - 31213529. -----
DERECHOS NOTARIALES \$ _____ RECAUDOS \$6.350.00 Resolución
Número 7.890 de Diciembre 28 de 2.006.- Retención 1% sobre
el valor de la venta \$ _____.- Ley 55 de 1.985. IVA
\$ _____.- AFAB.DIVI.VENTA.3.RURAL.01/01/2003

Maria Felicitas Valderrama Sierra
MARIA FELICITAS VALDERRAMA SIERRA
Vendedora compareciente Ley 258 de 1.996

x *Samuel Eduardo Dizes Riveros*
SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS
Comprador y compareciente Ley 258 de 1.996

x *Ricardo Adolfo Dizes Riveros*
RICARDO ADOLFO DIZES RIVEROS
Comprador y compareciente Ley 258 de 1.996

Amparo Berdugo Lopez
AMPARO BERDUGO LOPEZ
NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO

NOTARIA UNICA DE ACACIAS - META

Feche y Lugar *Pamplona* Fotocopia tomada de la acta de la
asamblea No. *2869* de la fecha *Abril 31/09*
la que expide en _____ () Hojas
útiles y debidamente validadas y rubricadas con destino a _____
Samuel Eduardo Dizes Riveros
y otros
La notaria *Isaura Cardona Lopez*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126164953948918

Nro Matrícula: 232-39502

Pagina 1 TURNO: 2022-232-1-1801

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 08:31:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 232 - ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: GUAMAL VEREDA: EL RETIRO

FECHA APERTURA: 22-01-2009 RADICACIÓN: 2009-232-6-161 CON: ESCRITURA DE: 31-08-2007

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ERETZ con extensión de 6.714.00 MT2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 2868, 31/8/2007, NOTARIA UNICA de ACACIAS.
Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ESTE PREDIO FUE FORMADO ASI: PREDIO ERETZ-.-.-.-05. -ESCRITURA 1966 DEL 1/10/2003 NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 19/11/2003 POR COMPRAVENTA DE: JUSTO RIVEROS LOPEZ , A: MARIA FELICITAS VALDERRAMA SIERRA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-3894 .- 04. -ESCRITURA 1840 DEL 25/8/1993 NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 2/8/1994 POR COMPRAVENTA DE: ANATILDE REY DE RIVEROS , A: JUSTO RIVEROS LOPEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-3894 .- 03. -ESCRITURA 755 DEL 9/7/1985 NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 12/7/1985 POR COMPRAVENTA DE: HECTOR ORJUELA MARTINEZ , A: ANATILDE REY DE RIVEROS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-3894 .- 02. -ESCRITURA 433 DEL 17/7/1979 NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 24/9/1979 POR COMPRAVENTA DE: MIGUEL ANTONIO ORJUELA PARDO , A: HECTOR ORJUELA MARTINEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-3894 .- 01. -RESOLUCION 002139 DEL 8/4/1964.-----¿PREDIO DENOMINADO ERETZ-.-.-.-.- 01. -ESCRITURA 2499 DEL 5/10/2005 NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 15/11/2005 POR COMPRAVENTA 4.179 MT2 DE: MARIA FELICITAS VALDERAMA SIERRA , A: RICARDO ADOLFO DIZES RIVEROS , A: SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-35922 .- MARIA FELICITAS VALDE RRAMA SIERRA,ADQUIRIO POR COMPRA A JUSTO RIVEROS LOPEZ POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1966 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2003 DE LA NOTARIA DE ACACIAS,REGISTRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2003 CON MATRICULA 232 000 3894. JUSTO RIVEROS LOPEZ,ADQUIRIO POR COMPRA A ANATILDE REY DE RIVEROS,POR ESCRITURA 1840 DEL 25 DE AGOSTO DE 1993 DE LA NOTARIA DE ACACIAS,REGISTRADA EL 02 DE AGOSTO DE 1994 CON MATRICULA 2 32 000 3894 ANATILDE REY DE RIVEROS,ADQUIRIO POR COMPRA A HECTOR ORJUELA MARTINEZ,POR ESCRITURA # 755 DEL 09 DE JULIO DE 1985 DE LA NOTARIA DE ACACIAS,REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1985 CON MATRICULA 232 000 3894. HECTOR ORJUELA MARTINEZ ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL ANTONIO ORJUELA PARDO,POR ESCRITURA 433 DEL 17 DE JULIO DE 1979 DE LA NOTARIA DE ACACIAS,REGISTRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1979 CON MATRICULA 232 000 3894. MIGUEL ANTONIO ORJUELA PARDO,ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA POR MEDIO DE LA RESOLUCION # 002139 DEL 08 DE ABRIL DE 1964 REGISTRA DA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1964 EN EL LIBRO 1 TOMO 4/64 PAGINA 485 PARTIDA 696.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE RURAL DENOMINADO ERETZ

2) LOTE DE TERRENO RURAL "ERETZ "

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

232 - 35922



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126164953948918

Nro Matrícula: 232-39502

Pagina 2 TURNO: 2022-232-1-1801

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 08:31:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

232 - 39497

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-01-2009 Radicación: 2009-232-6-161

Doc: ESCRITURA 2868 DEL 31-08-2007 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIZES RIVEROS RICARDO ADOLFO

CC# 80414239

DE: DIZES RIVEROS SAMUEL EDUARDO

CC# 80410160

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-12-2015 Radicación: 2015-232-6-6124

OFICIO 1132 DEL 21-08-2015 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. EJECUTIVO N° 20110040400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANCINO LEON ANDREA CATHERINE

CC# 53006884

A: DIZES RIVEROS SAMUEL EDUARDO

CC# 80410160

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

[illegible]





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126164953948918
Pagina 3 TURNO: 2022-232-1-1801

Nro Matrícula: 232-39502

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 08:31:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-232-1-1801

FECHA: 26-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ANTONIO TORREGROSA FERNANDEZ



Honorable

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS – BOGOTA
E. S. D.

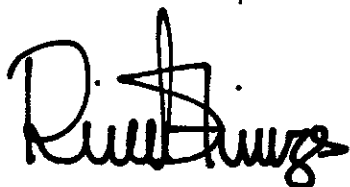
**REF.: EJECUTIVO RAD. 11001400302020110040400 DE ANDREA CATHERINE
CANCINO LEON CONTRA SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS**

El suscrito, **RICARDO ADOLFO DIZES RIVEROS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. **80414239** con correo de notificación **rdizes@gmail.com** en mi calidad de propietario de una cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. No. 232-39502 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias afectado en el proceso de la referencia, por el presente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la Doctora **INDIRA EDELWEISS LONDOÑO CARRILLO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1072652822 de Chía, Abogada titulada portadora de la tarjeta profesional No. 299174 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica de notificación indiral@azulacamachoabogados.co para represente mis derechos e intereses en el proceso de la referencia.

Queda de esta forma mi apoderada ampliamente facultada en los términos del anterior mandato, así como para notificarse, transigir, conciliar, recibir, sustituir, renunciar, reasumir, desistir, interponer recursos y en genral las demás facultades para el correcto desempeño del mandato conferido.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderada en los términos aquí señalados.

Atentamente,



RICARDO ADOLFO DIZES RIVEROS
CC 80414239
rdizes@gmail.com

Acepto:

Indira Edelweiss Londoño Carrillo
INDIRA EDELWEISS LONDOÑO CARRILLO
C.C. No. 1072652822 de Chía
Tarjeta profesional No. 299174

Ricardo Adolfo Dizes Riveros <rdizes@gmail.com>

28/1/2022 6:45 PM

Poder Ricardo Dizes

Para indiral@azulacamachoabogados.co <indiral@azulacamachoabogados.co> Copiar
marisol@azulacamachoabogados.co <marisol@azulacamachoabogados.co>

Dra. Indira buenas tardes, anexo el poder.

Saludos,

Ricardo Dizes

Obtener [Outlook para iOS](#)

- PODER RICARDO EDIZES.pdf (102 KB)

15
Nulidad

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302020110040400
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CM
DEMANDANTE: ANDREA CATHERINE CANCINO LEON
DEMANDADO: SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD ACTUACION REMATE

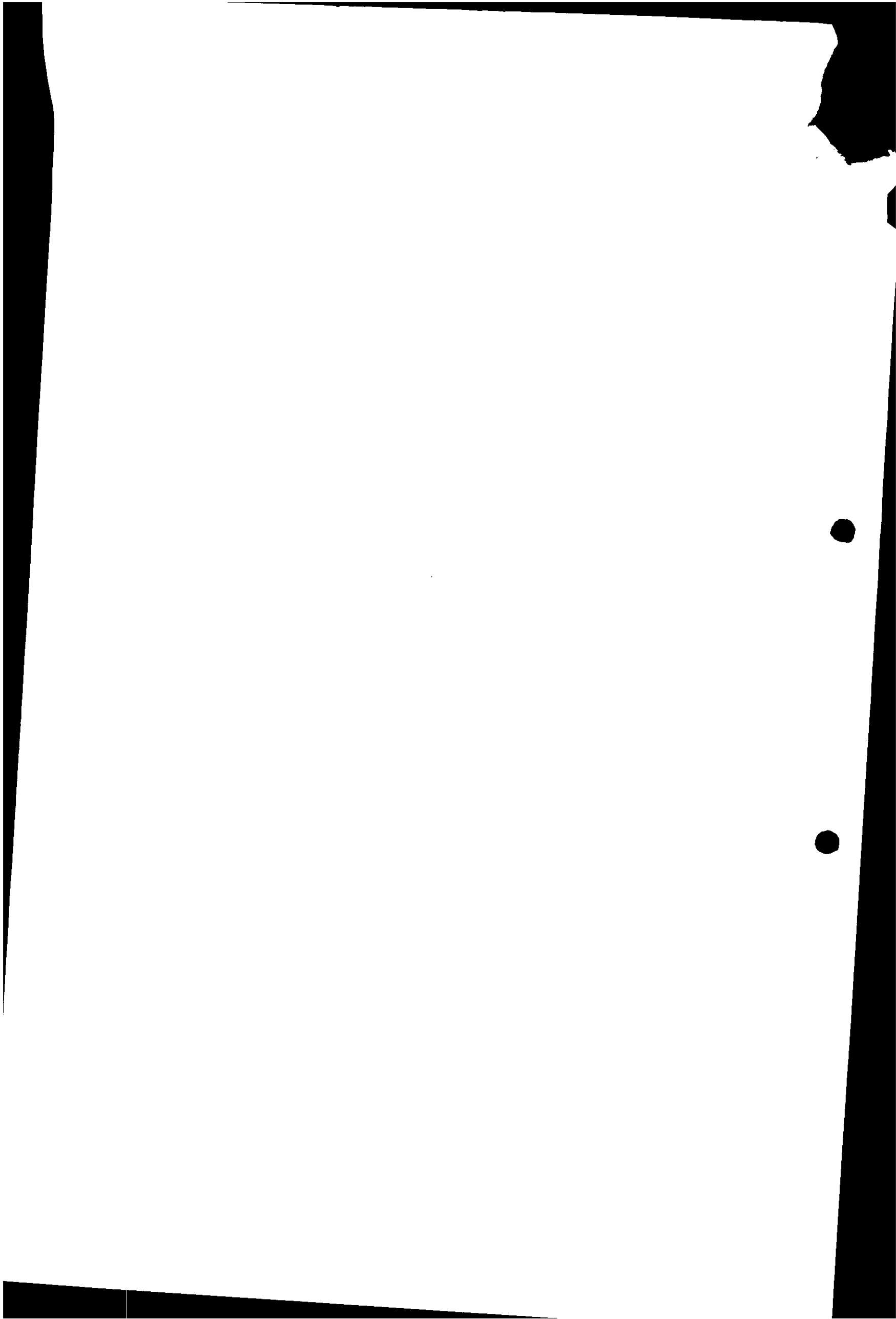
OF. EJ. CIVIL MUN. REMATE

485-2022

48838 31JAN22 PM 2:46

La suscrita abogada, INDIRA EDELWEISS LONDONO CARRILLO, identificada con C.C. No. 1.072.652.822 y Tarjeta Profesional No. 299.174 del C.S.J., obrando como apoderada del Señor RICARDO ADOLFO DIZES RIVEROS, tercero afectado con las medidas cautelares practicadas a la fecha en proceso de la referencia, identificado con C.C. No. 80.414.239, conforme a poder conferido y que estoy allegando para que se me reconozca personería, respetuosamente solicito al despacho, realizar el control de legalidad consagrado en el Art 132 del CGP y en consecuencia no realizar la diligencia de remate programada para el día de mañana 01 de febrero de 2022, por los fundamentos que continuación expongo:

1. Mi representado, Ricardo Adolfo Dizes Rivero, y el aquí demandado, Samuel Eduardo Dizes Rivero, adquirieron el lote de terreno identificado con Matricula inmobiliaria No. 232-39502, mediante Escritura Pública No. 2.499 de octubre 6 de 2005 de la Notaria única del Circulo de Acacias, en proporciones iguales. Escritura que anexo como prueba.
2. Igualmente, adquirieron un Lote colindante, por compra a la misma vendedora y posteriormente mediante Escritura Pública No. 2.868 del 31 de agosto del 2007 solicitaron el englobe de los dos lotes adquiridos por ser continuos.
3. Que con ocasión al proceso de la referencia mediante auto de fecha 12 de agosto de 2015, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble, así: **"se decreta el embargo y posterior secuestro del derecho real de dominio que le pueda corresponder al ejecutado..."**, y en ese mismo sentido se acató la orden de embargo por la Oficina de Instrumento Públicos, inscribiendo



el embargo solicitado en la proporción que le correspondía al demandado, tal y como se puede evidenciar del certificado de matrícula inmobiliaria que estoy allegando anexo de fecha 26 de enero de 2022, anotación No. 2 del 14 de diciembre de 2015.

4. Una vez inscrita la medida, se expidieron despachos comisorios Nos. 040 y 023, este último con destino al Juez promiscuo de Guamal, toda vez que el número 040 o se tramito en Acacias por no ser el competente. Los despachos comisorios referidos, contenían comunicación de: **"Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo de la cuota parte de propiedad del demandado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-39502 lote de terreno rural "ERETZ", se ordenó su secuestro."**
5. Obra en el expediente del cuaderno de medidas cautelares, folio 151 y/o 25, acta de diligencia de secuestro surtida el 26 de julio de 2017, sobre el 100% del lote de terreno embargado e identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 232-39502, sin tener en cuenta que la medida de embargo y secuestro fue decretada sobre la proporción que le correspondía al demandado, es decir el 50%, y fue así como quedó inscrita la medida. Diligencia de secuestro que quedó mal surtida por lo ya expuesto.
6. Adicionalmente con posterioridad se allegó al despacho avalúo practicado al 100% del inmueble, cuando lo embargado corresponde es la proporción del demandado, es decir, 50% del inmueble.
7. Así mismo, se continuaron desplegando las actuaciones posteriores, errando en la medida cautelar practicada, ya que el porcentaje de lo embargado no corresponde al porcentaje de lo secuestrado, y a su vez, se decretó el remate solicitado por la parte actora, sobre el 100% del inmueble al no haberse referido a la proporción del demandado, y en consecuencia se fijó fecha para remate el día 1/02/2022 a las 9:00 a.m.
8. Se evidencia en la página de consulta de la Rama Judicial, que fueron allegadas las publicaciones efectuadas por la parte



17

actora, las cuales se hicieron en el mismo sentido del auto que fijó la fecha de remate, lo que implica que se efectuaron de manera incorrecta, toda vez que se estaría cumpliendo con el requisito de publicación para subasta del 100% de un inmueble, cuando lo embargado fue el 50%.

En razón a lo antes expuesto, y toda vez que es evidente el error incurrido desde la diligencia de secuestro practicada, solicito respetuosamente al Señor Juez, realizar el control de legalidad consagrado en el Art 132 del CGP, declarando en consecuencia la nulidad de la actuación de la medida cautelar practicada, a partir de la diligencia de secuestro y hasta el auto que fijó fecha para remate.

PRUEBAS:

Allego para que sean tenidas como tales, las siguientes:

1. Copia de la escritura Pública No.2.494 de la Notaría Única del Circulo de Acacias, por medio de la cual se efectuó la compra del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 232-39502
2. Copia del Certificado de Matricula Inmobiliaria No. 232-39502 con fecha de expedición 26 de enero de 2022.
3. Correo electrónico por medio del cual mi representado me confirió poder.

Del Señor Juez, atentamente

INDIRA EDELWEISS LONDOÑO CARRILLO
INDIRA EDELWEISS LONDOÑO CARRILLO
C.C. No. 1.072.652.822
T.P.No. 299.174 C.S.J.



06

16 FEB 2022

Ministerio de Colombia
Ministerio de Educación
Al destituido
Observaciones
El (la) Secretario (a)



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Señores

JUZGADO 16° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
ORIGEN JUZGADO 20° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN

DEMANDADO: SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS

RADICADO: 11001400302020110040400

ASUNTO: ANTES DE REVISAR LA NULIDAD, ACLARAR EL AUTO CONFORME LO SOLICITADO POR LA SUSCRITA.

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía **No. 53.006.884** de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional **No. 189.420** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio por medio del presente memorial solicitó de manera respetuosa, no se le dé trámite al incidente de nulidad presentado por la Dra. Indira Londoño como apoderada de la parte demandada.

Lo anterior porque no se le ha dado trámite a la solicitud de aclaración presentada por la suscrita, considerando que el objeto del incidente de nulidad es el mismo solicitado en la aclaración, y en consecuencia al resolver la aclaración carecería de objeto el incidente de nulidad presentado.

Sin ningún otro particular, me suscribo respetuosamente.

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN

C.C. No. 53.006.884 de Bogotá D.C.

T.P. No. 189.420 exp. C.S./J.

gerencia@micolombialegal.com

yilmar@micolombialegal.com

sebastian@micolombialegal.com

cindymartinez@micolombialegal.com

11/2/22, 1h

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

19

NOTA DE REVISAR LA NULIDAD, ACLARAR EL AUTO CONFORME LO SOLICITADO POR LA SUSCRITA.

Molina, Yilmar <yilmar@micolombialegal.com>

Lun 07/02/2022 9:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON identificada con Cédula de ciudadanía 53.006.884 de Bogotá
adjuntó memorial anexo poniendo en conocimiento escrito.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON
53.006.884 de Bogotá

gerencia@micolombialegal.com

yilmar@micolombialegal.com

cindymartinez@micolombialegal.com

sebastian@micolombialegal.com

ANEXOS	LUGO	<i>[Signature]</i>
F		<i>[Signature]</i>
U		<i>[Signature]</i>
RADICADO		
1157216-16		

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
60212 15-FEB-22 15:33
60212 15-FEB-22 15:33

16/02/22

21



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

-020 2011 00404-

Para los efectos legales pertinentes, el Despacho reconoce personería para actuar a la abogada **INDIRA EDELWEISS LONDOÑO CARRILLO** en calidad de apoderada judicial del señor Ricardo Adolfo Dizes Rivero tercero interesado, en los términos y para los efectos del mandato conferido¹.

Ahora, se le advierte a la libelista que en acta de febrero 01 de 2022², se dejó constancia que la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 232-39502 no se llevó a cabo, por cuanto se secuestró la totalidad del inmueble, así como el avalúo se realizó por el valor total (100%), cuando lo cierto es que lo cautelado al interior del presente asunto es la cuota parte que le corresponde al demandado Samuel Eduardo Dizes Riveros del inmueble referido. Por tanto, por sustracción de materia no hay lugar a la corrección o aclaración solicitada.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 14 de marzo de 2022
Por anotación en estado N° 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

¹ Ver folio 13 C. Incidental.

² Ver folio 638 C. 2





Señores

JUZGADO 16° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
ORÍGEN JUZGADO 20° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE AUTO Y DE FIJACIÓN DE
FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE

DEMANDANTE: ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN
DEMANDADO: SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS

RADICADO: 2011-404

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.006.884 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 189.420 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio en mi calidad de demandante; por medio del presente escrito respetuosamente me permito solicitar se **ACLARE** el auto proferido por su despacho en el sentido de indicar de manera concreta las razones por las cuales se niega la corrección solicitada por sustracción de materia, cuando la solicitud se hizo incluso antes de la diligencia, pero que son ignoradas por el despacho.

Adicionalmente, se observa que dentro de dicho proveído se omitió fijar nueva fecha para diligencia de remate, lo que acaba provocando dilaciones injustificadas dentro del trámite por parte de ustedes, cuando de manera previa a la diligencia se advirtió de dicho yerro contenido en los autos proferidos por el despacho.

Téngase en cuenta que ha sido el despacho quien ha incurrido en el error de no consignar correctamente en el auto que fija fecha y hora para remate, cuando tanto en el proceso, el aviso de remate y lo manifestado por la suscrita con anterioridad era evidenciable que sólo se encontraba embargado y con avalúo en firme, sólo por el cincuenta por ciento (50%) del inmueble.

En virtud de lo anterior, solicito se **ACLARE** el auto antes señalado en el sentido que se indicó, y que a su vez se disponga **FIJAR FECHA Y HORA** para diligencia de remate, sin alargar más el proceso injustificadamente.

Sin ningún otro particular, me suscribo respetuosamente

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN
C.C. No. 53.006.884 de Bogotá
gerencia@micolombialegal.com
yilmar@micolombialegal.com
sebastian@micolombialegal.com
cindymartinez@micolombialegal.com

1

2

3

17/3/22, 11:19

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

[2011-404] SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE AUTO Y DE FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE

Villegas Santacruz, Juan Sebastian <sebastian@micolombialegal.com>

Mar 15/03/2022 11:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 16° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ORÍGEN JUZGADO 20° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICADO: 2011-404

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.006.884 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 189.420 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio en mi calidad de demandante; por medio de la presente me permito allegar memorial con solicitud de aclaración y de fijación de fecha y hora para diligencia de remate.

Sin ningún otro particular, me suscribo respetuosamente.

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN
C.C. No. 53.006.884 de Bogotá D.C.
T.P. No. 189.420 exp. C. S./J.
gerencia@micolombialegal.com
yilmar@micolombialegal.com
sebastian@micolombialegal.com
cindymartinez@micolombialegal.com

INGENIERA	LUGO	Josefina
F		20
U		16
RADICADO		
2476-22-16		

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

66326 17-MAR-22 14:24

66326 17-MAR-22 14:24

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

020-2011-00404

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado, dispone:

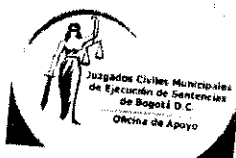
Primero. Se deniega la solicitud de aclaración de auto, por cuanto, en primera medida no indica con certeza sobre cuál auto pretende la aclaración, en segunda medida, de una lectura acuciosa a su requerimiento, se concluye que el mismo está dirigido al auto de marzo 11 de 2022¹ por medio del cual se precisó los motivos por los cuáles no se llevó a cabo la diligencia de remate del inmueble cautelado, encontrándose conforme a derecho, además, el proveído reprochado no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, no siendo merecedor de corrección al tenor del inciso 1° del artículo 285 del C.G.P.

Así mismo, resulta menester precisar, que la parte actora debe estar presta y diligente a las actuaciones procesales de la causa ejecutiva de la referencia, toda vez que, si bien existió un yerro al momento de indicar el porcentaje de propiedad del inmueble a rematar, el extremo ejecutante debió advertirlo al momento de proferir el proveído de noviembre 30 de 2021² e interponer los recursos de ley en contra de tal proveído, llamando la atención, que pretende atacar una decisión en firme y ejecutoriada de forma posterior y por fuera de los términos procesales dispuestos para tal efecto.

Segundo. Previo a la fijación de fecha y hora para audiencia de remate, por la Oficina de Apoyo Judicial, diligencie el formulario "**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**" y oficie a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co³, solicitando el certificado catastral para la vigencia 2022 del bien inmueble cautelado.

¹ Ver folio 20 Cuaderno Incidente de Nulidad
² Ver folio 626 C.2

³ Suministrado por esa Dirección Ejecutiva Seccional, para el trámite del certificado catastral.



Cuando se obtenga la respuesta a la misiva, proceda la Oficina de Apoyo Judicial a correr traslado a la misma en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020⁴.

Notifíquese (2).

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 013 de mayo de 2022
Por anotación en estado N° 074 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria ®

⁴ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

20
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0522SR-9527
Bogotá, D.C. 24 de mayo de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-020-2011-00404-00** iniciado por ANDREA CATHERINE CANCINO LEON C.C.53.006.884 **contra** SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS C.C. 80.410.160 (Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEDC, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **232-39502**

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ELABORADO POR:

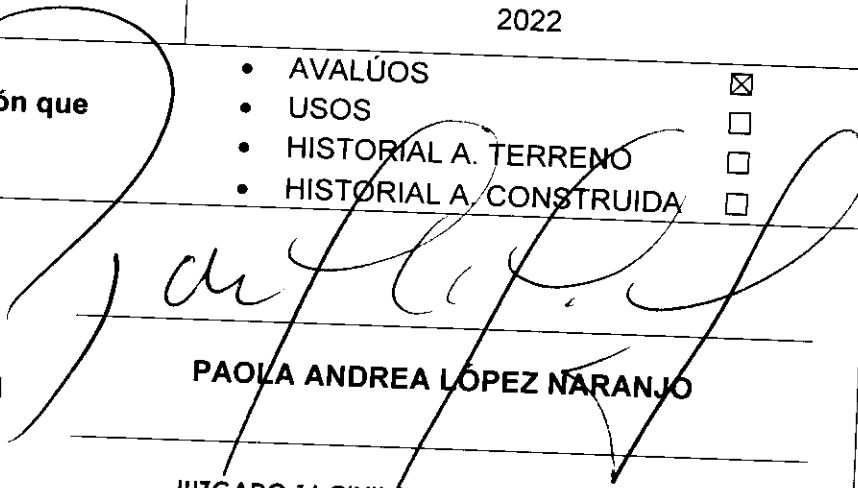


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

SIGC

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	CALLE 15 N° 10-61
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyoicmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-020-2011-00404-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <i>Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral.</i> <i>Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360.</i> Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	DIRECCIÓN: RURAL 1. LOTE RURAL DENOMINADO "ERETZ" 2. LOTE TERRENO RURAL DENOMINADO "ERETZ" CHIP: SIN INFORMACIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA: 232-39502
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA: Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	 PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
Despacho:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

26
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0522SR-9527
Bogotá, D.C. 24 de mayo de 2022

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-020-2011-00404-00** iniciado por ANDREA CATHERINE CANCINO LEON C.C.53.006.884 **contra** SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS C.C. 80.410.160 (Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

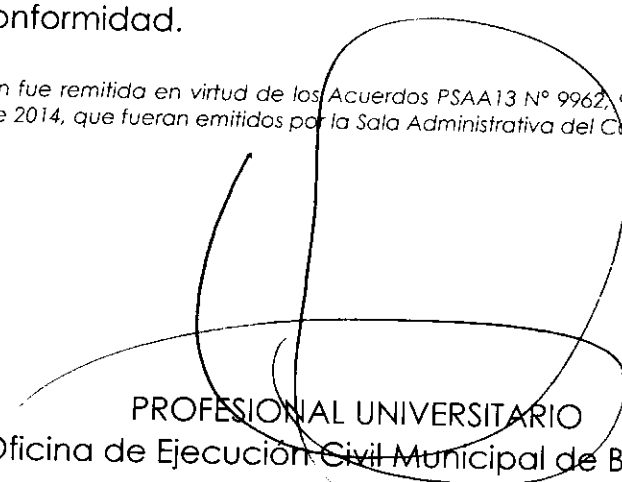
Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **232-39502**

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

27

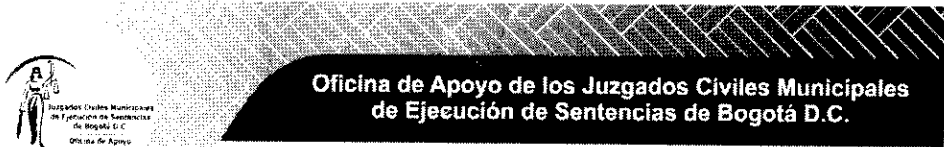
Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 31 de mayo de 2022 8:30 a. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0522SR-9527
Datos adjuntos: 9527-desaj.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.	Entregado: 31/05/2022 8:31 a. m.



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0522SR-9527, dentro del Proceso No. **20-2011-404** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: martes, 31 de mayo de 2022 8:30 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0522SR-9527

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. (certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0522SR-9527



REMITE OFICIO
OOECM-0522SR...

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No 27

FECHA: 17-6-22